



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se termina un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **OSWALDO ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.046.370**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, población mayoritaria.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

En atención a que el docente Mendoza Gómez está en condición de pre pensionado, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se le da continuidad y se traslada Como docente de Aula, en el área de Ciencias para la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso del municipio de Vigía del Fuerte, en reemplazo de Nereo Palacios Casas, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.800.773, a quien se le termina el nombramiento provisional.

En razón del traslado del señor Oswaldo Enrique Mendoza Gómez, se da por terminado el nombramiento provisional al señor **NEREO PALACIOS CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.773**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso del municipio de Vigía del Fuerte - plaza mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo 1°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **OSWALDO ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.046.370**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSWALDO ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.046.370**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso del municipio de Vigía del Fuerte - plaza mayoritaria, en reemplazo de Nereo Palacios Casas, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.800.773, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Mendoza Gómez, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente **NEREO PALACIOS CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.800.773**, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, sede Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso del municipio de Vigía del Fuerte, en razón del traslado del señor Oswaldo Enrique Mendoza Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.046.370.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Oswaldo Enrique Mendoza Gómez, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		18/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Éliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.